



RESOLUCIÓN DE AGOSTO DE 2021, DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA Y ESTUDIOS TÉCNICOS, POR LA QUE SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL DISTINTIVO DE CALIDAD APPLUS PARA ACERO PARA ARMADURAS PASIVAS CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se recibió en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana escrito de LGAI Technological Center, S.A.(APPLUS) solicitando la renovación del reconocimiento oficial de la marca A+ para acero para armaduras pasivas, como distintivo oficialmente reconocido, tal como contempla el artículo 81 de la Instrucción de hormigón estructural EHE-08, aprobado por Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.

Junto a la solicitud, remitida a la Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, se adjunta el Sistema particular de certificación: productos de acero para Hormigón con marca A+ (SPC-085 M2) y el Sistema particular para la certificación específico de acero para armaduras pasivas con marca A+ (SPC-086 M0).

En base a lo expuesto en el artículo 14 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el reconocimiento oficial de los distintivos de calidad contemplados en la Instrucción EHE-08 le corresponde a la Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. - Se renueva el reconocimiento oficial del distintivo de calidad A+ para acero para armaduras pasivas a la entidad mercantil "LGA Technological Center, S.A. (APPLUS)", a los efectos de la Instrucción de hormigón estructural EHE-08, de 18 de julio, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 81.

El reconocimiento oficial tendrá un periodo de validez hasta el 19 de julio de 2022, estando condicionado durante el citado periodo al mantenimiento de las condiciones que lo motivan. A tal efecto, LGAI Technological Center, S.A. deberá comunicar a esta Subdirección General cualquier modificación que pudiera alterar las condiciones establecidas sobre las que se basa este reconocimiento y velar por el correcto uso de la Marca.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el



interesado interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
NORMATIVA Y ESTUDIOS TÉCNICOS
Miguel Ángel Bermúdez Odriozola

-Firmado electrónicamente-

